Ivan Gonzalez Alvarado

Confederación Sindical de trabajadores/as de las Américas

Muchas gracias a la presidencia por invitarnos a intervenir en esta sesión ofrecida a las Víctimas. Aunque desde la CSA el término “víctima” nos parece inconveniente, por considerar que se trata de comunidades afectadas y de personas sujetos de derechos, nos parece muy importante que en el Borrador Cero y durante los debates de esta 4ta. Sesión, se haya hecho una inclusión que implica que el tratado en el que estamos empeñados deberá atender especialmente a las comunidades y personas que hayan sufrido las consecuencias de la acción de las empresas transnacionales.

La mayoría de las más grandes multinacionales utilizan complejas Cadenas Globales de producción a escala mundial (90% en algunos países), valiéndose de países en los que se abastecen de materias primas más baratas, utilizan una mano de obra mal remunerada, eluden la reglamentación publica y pagan menos impuestos.

De acuerdo con datos manejados por la CSI, solamente 50 empresas poseen en conjunto la riqueza que equivale a 100 países. Estas 50 empresas únicamente emplean el 7% de sus trabajadoras/es en relación directa de empleo y el 93% de mano de obra es oculta. El 60% del comercio mundial en la economía real depende de las cadenas de globales de suministro de las más grandes corporaciones.

La libertad sindical es un derecho humano individual y colectivo. A nivel individual, trabajadores a lo largo de la cadena global de producción, pero principalmente al inicio, sea en la parte extractiva o en la confección primaria, no pueden ejercer su derecho individual a la libertad sindical. Esto es resultante de las relaciones de empleo fraudulentas, de las que se valen las empresas transnacionales donde la relación de empleo no es reconocida y la tercerización, contratos de corta duración y contratos al día orales, son usados de una forma más que abusiva. Por lo tanto, los trabajadores y las trabajadoras más vulnerables se encuentran sin protección.

El ejercicio colectivo de la libertad sindical es también afectado. Por las restricciones legales y administrativas en muchos países, la persistencia de una cultura antisindical, que se expresa en la violencia y persecución a dirigentes sindicales y a las presiones que sufren los trabajadores sindicalizados, a las listas que sirven para impedir la contratación de activistas y líderes sindicales y presiones para la no renovación de contratos, entre otras.

Como lo señalara el Relator Especial sobre el Derecho a la libertad de reunión pacífica y de Asociación, en junio del 2017, las herramientas tradicionales del trabajo para reivindicar los derechos —sindicatos, huelgas, negociación colectiva, etc.—se han debilitado considerablemente en todo el planeta. Esta situación ha permitido efectivamente que la cadena mundial de suministro se anteponga a la democracia soberana, ha señalado el Relator Especial.

Aproximadamente el 60,7% de los trabajadores mundiales trabajan en la economía informal, donde las relaciones laborales no están reguladas legalmente o protegidas socialmente. Millones de estos trabajadores informales trabajan en las cadenas mundiales de suministro, donde se observan algunos de los peores abusos de la libertad de reunión pacífica y de asociación y donde suelen concentrarse trabajadores migrantes, mujeres y niños.

Reafirmamos que las empresas trasnacionales deben hacerse responsables de las violaciones contra los derechos humanos en todas sus actividades, incluyendo las cometidas a lo largo sus cadenas de producción, independientemente de la modalidad de establecimiento, propiedad o control.

Los instrumentos internacionales actualmente existentes relacionados al ejercicio de los derechos fundamentales en el trabajo resultan insuficientes para dar cuenta de los serios obstáculos para el ejercicio de la libertad sindical en las cadenas globales de producción de las empresas transnacionales. Un tratado vinculante sobre empresas transnacionales y DDHH vendría a representar un complemento importante en la lucha global de los sindicatos por la justicia social, por lo que ratificamos nuestro compromiso con el proceso iniciado en este Grupo de Trabajo del Consejo de DDHH.

No podríamos dejar de expresar nuestro repudio a la forma en que la Organización Internacional de Empleadores (OIE) a través de un informe se refirió a varios gobiernos involucrados en el proceso de elaboración de este tratado vinculante. Son inadmisibles el recurso del chantaje y las amenazas, para amedrentar a los Estados que participan de una instancia en el seno de Consejo de DDHH. Esta situación demuestra lo fundamental de preservar a este proceso de interferencias indebidas y de mantener su integridad, protegido de la captura corporativa.

Para terminar, queremos recordar al entrañable presidente Salvador Allende, que el 4 de diciembre de 1972, denunciara en la Asamblea de la ONU, la actuación de las empresas trasnacionales y los riesgos para la democracia por su desmedido poder. Hoy la democracia y los DDHH en el mundo siguen amenazados por ese poder. Es hora de dar una respuesta a la altura de ese desafío.